

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PROMOSER S.A.
DEMANDADO: RODRIGO VERA AVILAR
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00166-00

CONSTANCIA: Pasa al despacho la presente demanda ejecutiva presentada el día **15 de septiembre de 2020**, para decidir acerca de su admisión. Bucaramanga, 15 de septiembre de 2020.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. 2020-00166-00

Previamente a pronunciarse el despacho sobre la orden de pago que eleva a través de apoderado judicial PROMOSER S.A. frente a RODRIGO VERA AVILA amparado en un pagare, debe inadmitirse la demanda para que se subsanen las falencias encontradas de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 84 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020:

1. Es necesario que se aporte el certificado de existencia y representación legal de la empresa demandante debidamente actualizado, pues el aportado data de febrero de 2020.
2. De acuerdo con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, es necesario que la demandante informe si los correos electrónicos aportados en la demanda son los que se entienden suministrados para efectos de cualquier notificación o comunicación. Se recuerda que el de los apoderados debe ser el registrado en el Registro Nacional de Abogados del Consejo superior de la Judicatura.

Conforme a los anteriores parámetros deberá inadmitirse la acción para que dentro del término de cinco (5) días y dentro del horario judicial dispuesto por la ley, con las previsiones del artículo 109 del CGP, se subsanen las falencias anotadas en precedencia, punto por punto, so pena de ser rechazada. El escrito y sus anexos apórtense por el medio tecnológico dispuesto por el juzgado para tal fin (j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), de conformidad con el Decreto 806 del 04-jun-2020, en armonía con lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11632, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente DEMANDA EJECUTIVA que por concurso de apoderado judicial plantea PROMOSER S.A., frente al ejecutado RODRIGO VERA AVILA.

SEGUNDO: CONCEDER al demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda conforme a lo considerado, so pena de rechazo, escrito que deberá allegar al correo institucional j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PROMOSER S.A.
DEMANDADO: RODRIGO VERA AVILAR
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00166-00

TERCERO: ADVERTIR que los memoriales y peticiones deben ser presentadas únicamente a través del correo institucional j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
A continuación se relacionan los canales virtuales:

CANAL VIRTUAL	DIRECCIÓN O NÚMERO
Correo Institucional	j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Línea Fija Institucional	(7) 6422262
Línea Celular Whatsapp	3023348110
Enlace para citas presenciales	https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9S3d3VgOTdlin_8VK-lzKIUOTZOSDIwOThSSzRJMEmxQzFJNFq0QUY0VC4u

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 070 del 14 de octubre de 2020.

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d26f54d4a83e0948da484ffdba983b3a68e19b3434c2eb9e036f6d396d77eca

Documento generado en 13/10/2020 02:19:25 p.m.